

I.- Código Ético o de Conducta¹

CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE AMEC-ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS

1. Presentación y ámbito de aplicación.

AMEC-Asociación Multisectorial de Empresas (en adelante, “**AMEC**” o “la asociación”) es una asociación empresarial sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la representación, defensa y promoción de los intereses comunes de sus empresas asociadas ante la Administración y otras entidades en el ámbito de su actividad empresarial, y en especial, pero sin que ello tenga carácter limitativo, en los de la internacionalización, cooperación empresarial y mejora competitiva.

Los Principios Corporativos que recoge el Código Ético o de Conducta reflejan el compromiso de **AMEC** con las empresas asociadas y la sociedad, siendo éstos la base de la actividad de la asociación y de su personal² y estableciendo unas determinadas normas de comportamiento no negociables.

El objeto del presente Código es ofrecer un marco de referencia, que sirva a todos los empleados de **AMEC** como guía para el correcto desarrollo de sus tareas en la asociación, consolidando una cultura y pautas de actuar compartidas, aceptadas y respetadas por todo su personal.

En concreto, **AMEC** fundamenta la realización de los objetivos asociativos, en la solidaridad, el compromiso social, la transparencia y la honestidad, siendo éstos principalmente: representar los intereses de las empresas asociadas ante las instituciones públicas y/o privadas; colaborar con la Administración y sus organismos en la ejecución de los planes para el fomento de la exportación, la internacionalización y la mejora competitiva; ser un punto de intercambio de experiencias y conocimientos empresariales sobre temas de interés común de los asociados y prestar servicios adaptados a las necesidades comunes e individuales de las empresas asociadas a través, esencialmente,

¹ Versión 01 – Septiembre de 2017.

² A los efectos del presente Código, las referencias a los términos “empleados” o “personal” incluye a los trabajadores, colaboradores y directivos de AMEC-Asociación Multisectorial de Empresas.

de cuatro ámbitos: asesoramiento y marketing internacional; proyectos con terceros, formación y networking y colaboración entre empresas.

2. Obligatoriedad de cumplimiento.

El Código de Conducta es de obligado cumplimiento por parte de todo el personal de la asociación, así como por parte de todos aquellos terceros que voluntariamente se hayan obligado a ello.

Las disposiciones y principios de este Código son considerados estándares mínimos. En caso de que la legislación vigente o cualquier otra regulación aplicable sean más exigente o más garantista, la conducta del personal de **AMEC** se ajustará a esta última.

El personal de **AMEC** actuará siempre conforme a las exigencias de la buena fe, tanto a nivel interno como frente a terceros ajenos a la asociación. Asimismo, deberá adherirse y respetar también las normas y regulaciones internas (protocolos y procedimientos de actuación) según resulten aplicables.

3. Principios Generales

La actividad de **AMEC** y su personal se regirá en todo momento por el cumplimiento de legislación vigente en cada momento y de los siguientes principios generales:

3.1 Integridad de las personas.

El personal de **AMEC** es quien hace posible la consecución de los objetivos asociativos en beneficio de las empresas asociadas. Por tanto, se fomentarán la confianza, el respeto a la dignidad de las personas y la diversidad, en aras de mantener un óptimo clima de trabajo, la colaboración en equipo y promover el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados en un marco equitativo, de igualdad de oportunidades y de respeto a los derechos y principios fundamentales de las personas -particularmente en cuanto a la lucha contra el trabajo infantil, el trabajo forzado y la esclavitud- y a las diversas directrices de ética internacionales, incluidas aquellas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

AMEC rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral, de discriminación o de abuso de autoridad de cualquier tipo, y en especial por razón de raza, casta, origen étnico y

nacional, edad, religión, afiliación o no afiliación política y/o sindical, género, estado civil, orientación sexual o cualquier otra característica personal, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo en relación con los derechos de las personas.

3.2. Seguridad y salud en el trabajo.

AMEC respeta y garantiza el cumplimiento de toda la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, con la finalidad de ofrecer un entorno de trabajo saludable y seguro, adoptando las medidas pertinentes para asegurar la correcta formación y prácticas del personal. Es obligación de cada uno de los empleados de **AMEC**, cumplir con las normas relativas a esta materia.

3.3. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social y las relativas a la obtención y aplicación de ayudas o subvenciones públicas.

AMEC manifiesta su firme compromiso a continuar cumpliendo con la legislación vigente y en especial con las obligaciones fiscales, así como con sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, en caso de obtención y aplicación de subvenciones y ayudas públicas, **AMEC** se compromete a extremar las medidas de precaución para garantizar que en caso de solicitud reúne los requisitos exigidos y que una vez obtenida, la misma se aplica a los fines previstos. En este sentido, **AMEC** tiene implantadas garantías internas de cumplimiento.

3.4 Lucha contra el blanqueo de capitales y prevención del fraude.

AMEC se obliga a no utilizar efectivo en sus transacciones, realizando las mismas por medios trazables; a tratar con especial atención los pagos efectuados por terceros distintos a los mencionados en los correspondientes contratos así como los pagos procedentes de paraísos fiscales; a reflejar la situación real de cada momento en la contabilidad de la asociación, facilitando así la contratación con terceros; a aplicar sistemas adecuados de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos a las diferentes actividades y proyectos; y, a colaborar activamente con las autoridades con competencias en Prevención de Blanqueo de Capitales.

3.5 Compromiso contra la corrupción, soborno y tráfico de influencias.

AMEC no tolerará en ningún caso los intentos de influir sobre la voluntad de personas ajenas a la asociación mediante el uso de prácticas no éticas, con el fin de obtener algún beneficio ni los que puedan efectuar terceros para influir en la voluntad de la asociación.

En este sentido, está prohibido ofrecer, prometer o aceptar favores, regalos u ofrecimientos de cualquier tipo, de forma directa e indirecta, a fin de obtener o conseguir un negocio, una ventaja o un trato preferencial por parte de un tercero o para favorecer a terceros en detrimento de los intereses de **AMEC** o de las condiciones de libre mercado. Queda también expresamente prohibida la realización de pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, a los mismos efectos.

3.6. Derechos de propiedad intelectual e industrial y protección de la información y la confidencialidad.

En el transcurso de su actuación, el personal de **AMEC** respetará siempre los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

A tal efecto, el personal de la asociación se abstendrá de descargarse archivos o programas informáticos de cualquier tipo sin contar con la previa autorización o licencia de su titular.

AMEC vela por la protección de la información confidencial, reservada y/o sensible de la asociación, así como respeta la de los empleados y terceros (empresas asociadas, proveedores, etc.). Los datos y documentos a los que tengan acceso el personal de la asociación son estrictamente confidenciales y está totalmente prohibida su difusión -interna y externa-, manipulación, eliminación, copia o uso para cualquier otro fin que no sea el desarrollo de las tareas encomendadas, el cumplimiento del fin con el que se ha tenido acceso o les han sido entregados dichos datos y documentos, o el cumplimiento de los fines y objetivos asociativos.

3.7. Compromiso con el medio ambiente.

La asociación se compromete a cumplir con toda la legislación medioambiental aplicable, fomentando de forma activa el uso eficiente de los recursos disponibles, la reducción de la huella ambiental y la optimización de los recursos naturales.

3.8. Compromiso con nuestras empresas asociadas, y con nuestros proveedores.

AMEC considera a las empresas asociadas como pilar fundamental de su actividad, comprometiéndose a velar por el cumplimiento de los objetivos asociativos y siendo respetuosa con los compromisos adquiridos para con ellas, evitando en todos los casos las conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas susceptibles de perjudicarlas.

Así mismo, en **AMEC** consideramos a nuestros proveedores, consultores y colaboradores como partes imprescindibles para la consecución de los fines asociativos, buscando establecer con los mismos, relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

La asociación toma en consideración criterios sociales y éticos, de calidad y medioambientales de las empresas proveedoras a la hora de tomar decisiones sobre la elección de dichos proveedores, garantizando así mismo procesos transparentes y claros de contratación.

4. Relaciones con las administraciones y entes públicos.

Es pilar fundamental de la actividad de **AMEC** representar y defender los intereses de sus empresas asociadas ante administraciones y entes públicos.

En este sentido, **AMEC** se compromete, de forma expresa, a que su actuación y la de su personal ante dichas administraciones y entes públicos se ajuste siempre a la legalidad evitando en todo momento incurrir en conductas no éticas ni en conductas que pudieran ser constitutivas de corrupción, soborno o tráfico de influencias.

5. Conflicto de intereses.

La relación entre la asociación y sus empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes.

En caso de producirse una situación de conflicto de interés (cuando el interés personal de un miembro de la asociación es contrario a los intereses de la asociación), el empleado debe comunicarlo a la asociación para que ésta pueda adoptar las medidas que sean pertinentes.

6. Mecanismos de vigilancia, control y cumplimiento del presente Código de Conducta o Código Ético.

El compromiso asumido por la asociación de intentar evitar la comisión de delitos en el seno de la misma, se traduce en la práctica, en la adopción de varias medidas (entre ellas la aprobación del presente Código y los protocolos):

a).- Designación de un responsable de cumplimiento normativo penal ("Compliance Officer"):

AMEC cuenta con un responsable de cumplimiento normativo penal ("Compliance Officer"), el cual tiene las siguientes responsabilidades esenciales, que ejercerá directamente o bien con el apoyo de los otros profesionales que en cada momento considere necesarios:

- a) Aclarar las dudas que se puedan plantear al personal de **AMEC**, empresas asociadas y proveedores, sobre la adecuación de conductas concretas a los principios y pautas de cumplimiento fijados en el Plan de Prevención de Delitos de la empresa.
- b) Evaluación del riesgo de comisión de delitos en los diferentes ámbitos de actividad de **AMEC**.
- c) Impartir formación para la efectiva implantación del Plan de Prevención de Delitos.
- d) Establecer y gestionar los canales de comunicación pertinentes para la recepción y resolución de dudas sobre cumplimiento y notificación de posibles incumplimientos.
- e) Investigación de las notificaciones de posibles conductas contrarias a la legalidad penal y aplicación de las medidas correctoras/sancionadoras pertinentes.
- f) Iniciar los cambios organizativos necesarios que se determinen en el transcurso de investigaciones en materia de cumplimiento normativo penal.
- g) Preparación y emisión de informes periódicos a la dirección de la asociación en relación con la implantación e incidencias del Plan de Prevención de Delitos.

h) Revisión periódica de los documentos que integran el Plan de Prevención de Delitos de la asociación con el fin de irlos adaptando a los cambios que se vayan produciendo y garantizar en todo momento la vigencia.

i) Verificar, mediante controles, la efectiva implantación y cumplimiento del PPD.

b).- Implantación de un canal de consultas/denuncias:

El personal de la asociación está obligado –utilizando los canales que a tal efecto **AMEC** pone a su disposición– a comunicar aquellos incumplimientos de los que puedan tener conocimiento.

Para facilitar esto, **AMEC** proporciona un mecanismo que permite a los empleados y los proveedores de manera confidencial, de buena fe y sin represalias informar sobre cualquier queja, realizar consultas o denunciar posibles incumplimientos del presente Código o de los protocolos de actuación interna de la asociación. Los posibles incumplimientos del Código de Conducta serán resueltos conforme a lo que disponga en cada momento la normativa aplicable.

Las comunicaciones recibidas en relación con el presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, se pueden hacer llegar a **AMEC**, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Gran Vía de les Corts Catalanes, número 684, principal, 08010 Barcelona -a la atención del Responsable de Cumplimiento Normativo.
- Correo electrónico a la dirección: compliance@amec.es.

Las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial. Los datos de los intervinientes podrán ser objeto de comunicación sólo en el caso de que el hecho denunciado dé lugar al inicio de actuaciones por parte de las autoridades administrativas o judiciales y en la medida en que fueran requeridos por dichas autoridades, así como, en cumplimiento de la normativa relativa a Protección de Datos, y, en su caso, a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

AMEC declara expresamente que no tolerará ningún tipo de represalias contra personas que hagan uso, de buena fe, de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

c).- Formación al personal de la asociación para la efectiva implantación de las medidas referidas:

En este sentido, la asociación se compromete a comunicar y difundir el Código (de igual forma, los correspondientes protocolos) para que sea conocido, asumido y respetado por todos sus empleados.

Es responsabilidad de cada empleado garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y en su caso de buscar ayuda en el responsable superior o en el responsable de cumplimiento penal.